

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE****75****MADRID****SALA DE LO SOCIAL****Sección Primera**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. Elena Carrasco Manzanares, letrado/a de la Admón. de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección nº 1 de lo Social.

Hago saber: Que en el recurso de suplicación número 1.083/18, formalizado por el Sr. Letrado D. Javier Oscar Castaño Cuenca, en nombre y representación de Da. MARÍA ANTONIA ANSELMO ÁLVAREZ, contra el auto dictado en fecha 19 de diciembre de 2.017 por el Juzgado de lo Mercantil núm. 3 de MADRID, en sus autos núm. 860/2017, seguidos a instancia de Dña. MARÍA ANTONIA ANSELMO ÁLVAREZ frente a HORTUS MUNDI SL (EN CONCURSO), CONSORCIO DE SERVICIOS SA (EN CONCURSO), SPN EMPAUXER SL (EN CONCURSO), SEGUR IBÉRICA SA (EN CONCURSO), SEGUR FUEGO SL (EN CONCURSO), D. IGNACIO SUAREZ GARCÍA, PROSEÑORSA SL (EN CONCURSO), EAS TECNO SYSTEM SL (EN CONCURSO), INVISEG SISTEMAS SL (EN CONCURSO), EAS TECNOSERVICE SL (EN CONCURSO), personándose en esta instancia LANDWELL PRICE-WATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL SERVICES S.L., (administradora concursal de Segur Ibérica S.A.) representada por la Letrada Da Lourdes Hortelano Martínez, en materia de Incidente concursal en materia laboral (artículo 195 LC), siendo Magistrado-Ponente el Ilmo. Sr. DON ISIDRO MARIANO SAIZ DE MARCO, se ha dictado sentencia nº 445/2019 cuyo fallo es del tenor literal siguiente

**FALLAMOS**

Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación formulado por Dña. María Antonia Anselmo Álvarez frente al auto dictado por el juzgado de lo mercantil nº 3 de Madrid de fecha 19 de diciembre de 2017, en “Incidente concursal en materia laboral” número 860/2017, de dicho juzgado de lo mercantil, siendo partes recurridas HORTUS MUNDI SL (EN CONCURSO), CONSORCIO DE SERVICIOS SA (EN CONCURSO), SPN EMPAUXER SL (EN CONCURSO), SEGUR IBÉRICA SA (EN CONCURSO), SEGUR FUEGO SL (EN CONCURSO), D. IGNACIO SUAREZ GARCÍA, PROSEÑORSA SL (EN CONCURSO), EAS TECNO SYSTEM SL (EN CONCURSO), INVISEG SISTEMAS SL (EN CONCURSO), EAS TECNOSERVICE SL (EN CONCURSO). En consecuencia, revocamos el auto recurrido.

Y en su lugar, declaramos la competencia del juzgado de lo mercantil para conocer de la pretensión sobre “incidente concursal en materia laboral” deducida por Dña. María Antonia Anselmo Álvarez.

Sin imposición de costas.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social de Madrid dentro del improrrogable plazo de los diez días laborales inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con los establecido, más en concreto, en los artículos 220, 221 y 230 de la LRJS.

Asimismo se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, deberá acreditarse ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso el ingreso en metálico del depósito de 600 euros conforme al art. 229.1 b) de la LRJS y la consignación del importe de la condena cuando proceda, presentando resguardos acreditativos de haber efectuado ambos ingresos, separadamente, en la cuenta corriente número 2826000000 n° recurso que esta Sección Primera tiene abierta en el Banco de Santander, sita en el Paseo del General Martínez Campos 35, Madrid.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco de Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el NIF/CIF de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento número 2826000000108318.

Pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por la entidad de crédito.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sección de Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. IGNACIO SUÁREZ GARCÍA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 11 de julio de 2019.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/27.394/19)

